



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

Expediente N°: 469/LXI/11/14

Asunto: CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA. EJERCICIO FISCAL 2013.

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

Vistas; las constancias que integran el expediente número 469/LXI/11/14, formado con motivo de la calificación de la **Cuenta Pública del Municipio de Escárcega**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, y teniendo como

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Que en términos de los artículos 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, remitió al Congreso del Estado la documentación relativa a su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Segundo.- Que en su momento la Diputación Permanente dio por recibida la referida Cuenta Pública y dispuso turnarla a la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización para los efectos legales respectivos.

Tercero.- Consecuente con lo anterior, la indicada Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización remitió a la Auditoría Superior del Estado la documentación referente a la mencionada Cuenta Pública.

Cuarto.- Que la Auditoría Superior del Estado en su oportunidad, envió a la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública que nos ocupa; documentación que se hizo llegar a estas Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública y, de Control Presupuestal y Contable, para la emisión del correspondiente dictamen de calificación.

Quinto.- Que estas comisiones, dentro del término legal que para el efecto cuenta, sesionaron acordando la expedición del presente resolutivo.

Sexto.- Que en ese estado, se procede a emitir dictamen; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que por tratarse de la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega, con fundamento en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la fracción XXII del artículo 54 de la Constitución



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

Política del Estado, y en el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, debe declararse y se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para resolver sobre la Cuenta Pública a la que se contrae este análisis.

II.- Que conforme al artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado debe declararse, como desde luego se declara, que la Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico del Congreso facultado para revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que en mérito de lo que disponen los artículos 28 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública y, de Control Presupuestal y Contable, se declaran competentes para conocer y analizar el informe del resultado elaborado por la Auditoría Superior del Estado, así como para emitir el respectivo dictamen con su proyecto de decreto.

IV.- Que del estudio y análisis efectuado al contenido del informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado, se advierte:

Presentación

En cumplimiento de los artículos 54 fracción XXII párrafo quinto y 108 Bis párrafo tercero, fracción II en su primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche rinde el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Cuenta Pública

La Cuenta Pública del municipio de Escárcega, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, fue presentada al H. Congreso del Estado de Campeche en el plazo establecido en los artículos 54 fracción XXII penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche recibió de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización del H.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

Congreso del Estado de Campeche, la referida Cuenta Pública para los efectos conducentes.

Revisión de la Cuenta Pública

La revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública fue realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, a través de sus direcciones de auditoría, conforme a las normas, lineamientos técnicos y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, esta Entidad de Fiscalización informará al Congreso, por conducto de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización, del estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas a las Entidades Fiscalizadas de las Cuentas Públicas ya calificadas.

Entidades Fiscalizadas a las que se les efectuó auditoría

Las auditorías se seleccionaron con base en los criterios establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior del Estado de Campeche para la integración del Programa anual de visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, inspecciones y verificaciones de la Cuenta Pública 2013.

Se efectuaron 5 auditorías con las que se fiscalizó a 4 Entidades Fiscalizadas.

Auditorías Efectuadas

Entidades Fiscalizadas	Financieras y de Cumplimiento	De Cumplimiento en Materia de Desempeño
H. Ayuntamiento	1	1
Descentralizadas	2	
Juntas Municipales	1	
Suma	4	1

La revisión y fiscalización incluyó la evaluación del desempeño con base en los indicadores del Sistema de Indicadores de Medición al Desempeño Gubernamental.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

La muestra revisada representó el 69.6% de la población seleccionada. Asimismo, se revisaron 122 obras y acciones por 88 millones 474 mil 870 pesos.

Alcance de la Revisión

Población Seleccionada	Muestra	%
\$298,976,728	\$208,155,481	69.6

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche

V.- Que como resultado de la revisión practicada a la referida Cuenta Pública, la entidad estatal de fiscalización superior determinó que:

1) Que el resultado de la gestión financiera presupuestal del Municipio de Escárcega, fue el siguiente:

Fiscalización del Manejo de los Recursos

Resultados de la Gestión Financiera

Al 31 de diciembre de 2013 la situación financiera del municipio es la siguiente:

Situación Financiera Comparativo 2013 – 2012 (Pesos)

	2013		2012		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Activo						
<i>Activo Circulante</i>						
Efectivo y Equivalentes	\$6,140,735	16.6	\$7,158,239	8.5	-\$1,017,504	-14.2
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	832,335	2.2	85,469	0.1	746,866	873.8
Derechos a Recibir Bienes y Servicios	<u>3,236,981</u>	<u>8.7</u>	<u>1</u>	<u>0.0</u>	<u>3,236,980</u>	0.0
Suma	\$10,210,051	27.5	\$7,243,709	8.6	\$2,966,342	41.0
<i>Activo No Circulante</i>						
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$3,868,331	10.4	\$57,352,847	67.8	-\$53,484,516	-93.2
Bienes Muebles	<u>23,010,510</u>	<u>62.1</u>	<u>20,017,031</u>	<u>23.6</u>	<u>2,993,479</u>	15.0
Suma	<u>\$26,878,841</u>	<u>72.5</u>	<u>\$77,369,878</u>	<u>91.4</u>	<u>-\$50,491,037</u>	-65.3
Suma el Activo	<u>\$37,088,892</u>	<u>100.0</u>	<u>\$84,613,587</u>	<u>100.0</u>	<u>-\$47,524,695</u>	-56.2
Pasivo^{1/}						
<i>Pasivo Circulante</i>						
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	<u>\$12,169,185</u>	<u>32.8</u>	<u>\$778,763</u>	<u>0.9</u>	<u>\$11,390,422</u>	1462.6
Hacienda Pública						
<i>Hacienda Pública Generada</i>						



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

Resultado del Ejercicio (Ahorro/desahorro)	-\$5,430,601	-14.6	\$53,456,144	63.2	-\$58,886,745	-110.2
Resultado de Ejercicios Anteriores	<u>30,350,308</u>	<u>81.8</u>	<u>30,378,680</u>	<u>35.9</u>	<u>-28,372</u>	-0.1
Suma	<u>\$24,919,707</u>	<u>67.2</u>	<u>\$83,834,824</u>	<u>99.1</u>	<u>-\$58,915,117</u>	-70.3
Suman el Pasivo y la Hacienda Pública	<u>\$37,088,892</u>	<u>100.0</u>	<u>\$84,613,587</u>	<u>100.0</u>	<u>-\$47,524,695</u>	-56.2

Fuente: Cuenta Pública del municipio de Escárcega.

^{1/}Nota: No incluye pasivos que no fueron registrados en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Escárcega, lo que motivó que fuera observada dicha omisión.

Resultados de los Ingresos

La Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Escárcega fue publicada el 27 de diciembre de 2012, estimándose recaudar 293 millones 326 mil 906 pesos.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, los ingresos recaudados ascendieron a 299 millones 726 mil 944 pesos.

Ingresos Comparativo Recaudado – Estimado Ejercicio Fiscal 2013 (Pesos)

Concepto	Recaudado	Estimado	Variación Recaudado- Estimado	
			Importe	%
Impuestos	\$5,371,034	\$4,806,690	\$564,344	11.7
Derechos	5,624,934	6,538,533	-913,599	-14.0
Productos	1,887,244	2,905,842	-1,018,598	-35.1
Aprovechamientos	5,352,899	2,268,108	3,084,791	136.0
Participaciones y Aportaciones	269,811,474	256,674,651	13,136,823	5.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<u>11,679,359</u>	<u>20,133,082</u>	<u>-8,453,723</u>	-42.0
Total	<u>\$299,726,944</u>	<u>\$293,326,906</u>	<u>\$6,400,038</u>	2.2

Fuente: Cuenta Pública del municipio de Escárcega.

Ingresos Recaudados Comparativo Ejercicios Fiscales 2013 - 2012 (Pesos)

Concepto	2013	2012	Variación	
			Importe	%
Impuestos	\$5,371,034	\$ 5,454,060	-\$ 83,026	-1.5
Derechos	5,624,934	4,144,410	1,480,524	35.7
Productos	1,887,244	1,630,470	256,774	15.7
Aprovechamientos	5,352,899	3,438,679	1,914,220	55.7
Participaciones y Aportaciones	269,811,474	237,946,029	31,865,445	13.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<u>11,679,359</u>	<u>12,590,366</u>	<u>-911,007</u>	-7.2
Total	<u>\$299,726,944</u>	<u>\$265,204,014</u>	<u>\$34,522,930</u>	13.0

Fuente: Cuenta Pública del municipio de Escárcega.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

Resultados de los Egresos

El presupuesto de egresos autorizado del municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012, asciende a 293 millones 326 mil 906 pesos.

El ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2013 refleja modificaciones presupuestarias compensadas, con aumentos y disminuciones en las diferentes partidas de gasto sin alterar el monto total del presupuesto por 49 millones 721 mil 624 pesos, autorizadas según actas de cabildo número 36 de fecha 28 de noviembre de 2013 y 39 de fecha 29 de enero de 2014.

Se realizó una ampliación al presupuesto por 13 millones 602 mil 111 pesos que fue autorizada en el acta de sesión ordinaria de Cabildo número 39 de fecha 29 de enero de 2014; sin embargo, en la contabilidad se registró una ampliación neta por 24 millones 836 mil 746 pesos.

El total del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2013, asciende a 308 millones 276 mil 496 pesos.

Variaciones Presupuestales

Con el objeto de conocer las variaciones presupuestarias autorizadas se integra la siguiente información:

Egresos Comparativo Devengado – Aprobado y Devengado – Modificado Ejercicio fiscal 2013 (Pesos)

Objeto del gasto	Importe			Variación Devengado - Aprobado		Variación Devengado - Modificado	
	Devengado	Modificado	Aprobado	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	\$111,775,449	\$111,697,059	\$112,957,456	-\$1,182,007	-1.0	\$78,390	0.1
Materiales y Suministros	13,955,835	14,765,735	9,097,383	4,858,452	53.4	-809,900	-8.9
Servicios Generales	32,327,440	32,788,615	29,907,709	2,419,731	8.1	-461,175	-1.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36,832,707	36,836,437	31,086,437	5,746,270	18.5	-3,730	0.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,993,479	3,114,068	1,853,093	1,140,386	61.5	-120,589	-6.5
Inversión Pública	109,783,439	118,372,488	105,374,828	4,408,611	4.2	-8,589,049	-8.2
Inversiones Financieras y Otras Provisiones			50,000	-50,000	-100.0	0	0.0
Deuda Pública	608,147	589,250	3,000,000	-2,391,853	-79.7	18,897	0.6
Total	\$308,276,496	\$318,163,652	\$293,326,906	\$14,949,590	5.1	-\$9,887,156	-3.1

Fuente: Cuenta Pública del municipio de Escárcega.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

Egresos Devengados Comparativo ejercicios fiscales 2013 y 2012 (Pesos)

Objeto del gasto	2013	2012	Variación	
			Importe	%
Servicios Personales	\$111,775,449	\$100,231,037	\$11,544,412	11.5
Materiales y Suministros	13,955,835	26,340,357	-12,384,522	-47.0
Servicios Generales	32,327,440	14,930,449	17,396,991	116.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36,832,707	31,949,048	4,883,659	15.3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,993,479		2,993,479	N/A
Inversión Pública	109,783,439	92,325,527	17,457,912	18.9
Deuda Pública	608,147	4,835,261	-4,227,114	-87.4
Total	<u>\$308,276,496</u>	<u>\$270,611,679</u>	<u>\$37,664,817</u>	13.9

Fuente: Cuenta Pública del municipio de Escárcega.
N/A: No Aplica

Financiamientos

Al 31 de diciembre de 2013 el H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega tiene créditos vigentes con un saldo total por pagar de 4 millones 999 mil 999 pesos.

Créditos Vigentes al 31 de diciembre de 2013

Institución Financiera	Destino según contrato	Importe contratado	Saldo por pagar
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	Financiamiento de obras y acciones que beneficien directamente a sectores en condiciones de rezago y pobreza extrema.	4,999,999	4,999,999

2) Que de los indicadores de medición al desempeño reflejaron los siguientes resultados:

Evaluación del Desempeño

El H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega no incluyó en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 indicadores estratégicos y de gestión para cada uno de los programas municipales.

La evaluación del desempeño de la gestión financiera y de algunos aspectos administrativos y de operación de la función pública municipal se realizó con base en el Sistema de Indicadores de Medición al Desempeño Gubernamental, para calcular los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos de



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

conformidad con los artículos 6 fracción III y 20 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

También se realizó una auditoría con el objetivo de evaluar el avance en el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de desempeño, en el ejercicio fiscal 2013.

Entidad Fiscalizada

H. Ayuntamiento de Escárcega

Desempeño financiero

Área	Indicador	Fórmula	Ejercicio fiscal		Parámetro aceptable
			2013	2012	
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.84 veces	9.30 veces	Entre 1.00 y 1.50 veces
	Margen de Seguridad	Activo Circulante – Pasivo Circulante / Pasivo Circulante	-0.16 veces	8.30 veces	Entre 0.00 y 1.00 veces
Pasivo	Endeudamiento	Pasivos Totales / Activos Totales	46.29%	0.92%	Hasta 50%
Tributaria	Recaudación de Impuesto Predial	Ingreso por Impuesto Predial / Cartera Predial por Cobrar	51.09%	42.66%	Mayor a 70%
	Recaudación de Derechos de Agua Potable	Ingreso por Agua Potable / Cartera Agua Potable por Cobrar	26.86%	23.98%	Mayor a 70%
Presupuestaria	Realización de Inversiones y Servicios	Gasto Sustentable ⁽¹⁾ / Ingreso Real Disponible	60.94%	59.35%	Mayor a 50%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio / Gasto Corriente	12.00%	10.76%	Mayor a 30%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina / Gasto de Nómina Presupuestado	0.99 veces	1.05 veces	Mayor a 0.95 hasta 1.05 veces
	Percepción de Salarios	Percepción media del Cabildo y Dirección Superior/Percepción Media de la Nómina	6.14 veces	5.70 veces	Hasta 5 veces
	Resultado Operacional Financiero	Ingresos Totales más Saldo Inicial Egresos Totales	0.99 veces	1.00 veces	De 1.00 a 1.10 veces

(1) Gasto Sustentable: La suma de los valores registrados en los capítulos 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles), 6000 (Inversión Pública), y demás gastos considerados gastos de inversión.

Nota: Los parámetros de resultados para el cálculo de los indicadores del ejercicio fiscal 2013, fueron tomados en base a la última modificación al Sistema de Indicadores de Medición al Desempeño Gubernamental (SIMDEG),



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

por lo tanto los resultados del ejercicio anterior pueden no estar en proporción a los parámetros expresados en la tabla.

Interpretación de los indicadores

Los resultados de los indicadores de Liquidez y Margen de Seguridad disminuyeron en relación con el ejercicio anterior debido principalmente a un incremento en el pasivo por concepto de proveedores, impuestos por pagar y anticipo de participaciones, ambos se ubican fuera del parámetro aceptable.

El resultado del indicador de Endeudamiento incrementó en relación con el ejercicio anterior debido al aumento en el pasivo circulante y a la disminución del activo no circulante al inicio del ejercicio como consecuencia de la reclasificación del saldo del ejercicio fiscal anterior de la cuenta de obras en proceso. Se ubica dentro del parámetro aceptable.

Los indicadores de Recaudación de Impuesto Predial y de Recaudación de Derechos de Agua Potable incrementaron en relación con el ejercicio anterior debido al incremento en la recaudación; sin embargo, aún están por debajo del mínimo establecido como parámetro aceptable.

El resultado del indicador de Realización de Inversiones y Servicios incrementó con respecto al año anterior debido principalmente a un mayor gasto en inversiones y servicios. En ambos ejercicios fiscales los resultados se encuentran dentro del parámetro aceptable.

El indicador de Autonomía Financiera incrementó 1.2 puntos porcentuales con respecto al ejercicio fiscal anterior debido al aumento en sus ingresos propios, principalmente en los rubros de derechos y aprovechamientos; sin embargo, su resultado está por debajo del parámetro aceptable.

El resultado del indicador de Gestión de Nómina disminuyó en comparación con el ejercicio anterior debido a que los gastos devengados por concepto de servicios personales fueron inferiores a los estimados al inicio del ejercicio.

El resultado del indicador de Percepción de Salarios se incrementó con respecto al año anterior en 0.44 veces, a consecuencia de un incremento en las percepciones del Cabildo y la Alta Dirección contenidas en el tabulador de sueldos del ejercicio 2013, ubicándose por encima del parámetro aceptable. El



Resultado Operacional Financiero se situó fuera del parámetro aceptable debido al desequilibrio entre los recursos disponibles y los egresos del H. Ayuntamiento.

Desempeño administrativo

Área	Indicador	Resultado		Parámetro aceptable
		2013	2012	
Administración	Marco de Control Interno y Auditoría Externa.	Estructura de Control Interno no aceptable. No cuenta con auditoría externa de estados financieros.	Estructura de Control Interno no aceptable. No cuenta con auditoría externa de estados financieros.	Estructura de Control Interno Aceptable o Auditoría Financiera Externa
	Perfiles de Puesto	1 puesto con licenciatura 5 con más de 1 año de experiencia 5 con menos de 30 horas de capacitación	1 puesto con licenciatura 2 con más de 1 año de experiencia 5 con menos de 30 horas de capacitación	5 puestos con licenciatura 1 año de experiencia 30 horas de capacitación al año
	Inventario General	No se tiene Inventario físico actualizado Si se tienen resguardos No se concilia el Inventario Físico con la contabilidad No se cuenta con inventario físico anual.	No se tiene Inventario físico actualizado. Se tienen resguardos No se concilia el Inventario Físico con la contabilidad No se cuenta con inventario físico anual.	Inventario físico actualizado y resguardos. Conciliación con contabilidad. Inventario físico anual.
	Sistema Contable	Si presentan estados financieros comparativos y sus notas	Presentan estados financieros comparativos y sus notas	Estados Financieros comparativos y sus notas

Interpretación de los indicadores

El indicador de Marco de Control Interno y Auditoría Externa tiene el objetivo de medir el grado de confiabilidad de la estructura de control de la organización. El H. Ayuntamiento de Escárcega no efectuó la autoevaluación del Control Interno. Como resultado de la evaluación que esta entidad de fiscalización superior realizó a la estructura de Control Interno, se concluye que no es aceptable debido a que no existen controles que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la administración municipal.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

El H. Ayuntamiento de Escárcega no cuenta con servicio de auditoría externa de estados financieros.

El indicador de Perfiles de Puesto tiene como objetivo medir el grado de profesionalización, experiencia y capacitación de una muestra de los servidores públicos en puestos claves en la administración municipal. De los 5 servidores públicos seleccionados se determinó que 1 tiene el grado de licenciatura, 5 tienen más de un año de experiencia en administraciones municipales y 5 tienen menos de 30 horas de capacitación al año.

El indicador Inventario General identifica el grado de control que el H. Ayuntamiento tiene sobre los bienes que conforman su patrimonio. El inventario no se encuentra actualizado, se cuenta con resguardos individuales actualizados. El inventario no está conciliado con los registros contables. No se realizó un inventario físico anual.

El indicador de Sistema Contable muestra la capacidad del H. Ayuntamiento para generar información financiera con Estados Financieros y sus respectivas notas. El H. Ayuntamiento generó los estados financieros comparativos correspondientes al ejercicio fiscal 2013 acompañados con sus respectivas notas.

Desempeño en servicios públicos y obra pública

Área	Indicador	Condición	Resultado		Parámetro aceptable
			2013	2012	
Servicios Públicos	Depósito de Basura	NOM-083-SEMARNAT-2003.	No cumple con la Norma Oficial	No cumple con la Norma Oficial	Cumple con la Norma Oficial
	Rastro Público	NOM-008-ZOO-1994 Ley de Salud del Estado de Campeche	No cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche ni con la Norma Oficial	No cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche ni con la Norma Oficial	Cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche y con la Norma Oficial
Obra Pública	Capacidad de Ejecución	Número de Obras de la muestra terminadas / Número de obras de la muestra programadas	85.5%	97.1%	100%
	Capacidad de Aprobación	Número de obras de la muestra terminadas y en proceso aprobadas /Número de obras de la muestra terminadas y en proceso	100.0%	100.0%	100%



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

Área	Indicador	Condición	Resultado		Parámetro
	Cumplimiento en Tiempo	Número de obras de la muestra sin variación en el tiempo programado o contratado / Número de obras de la muestra terminadas	95.4%	8.8%	100%
	Cumplimiento en Presupuesto	Número de obras de la muestra sin variación en el presupuesto programado o contratado / total de obras de la muestra terminadas	67.7%	92.6%	100%

Interpretación de los indicadores

Servicios Públicos

El depósito de basura no cumple con la norma oficial y el rastro público no cumple con la norma oficial ni con la Ley de Salud del Estado de Campeche.

Obra Pública

Capacidad de Ejecución

De las 76 obras programadas incluidas en la muestra de auditoría, se concluyeron 65 que representan el 85.5% de ese universo.

Al 31 de diciembre de 2013 la situación de las obras programadas incluidas en la muestra es la siguiente: 11 obras están en proceso de ejecución.

Capacidad de Aprobación

Las 76 obras incluidas en la muestra que se terminaron o quedaron en proceso fueron aprobadas por Cabildo o por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN).

Cumplimiento en Tiempo

De las 65 obras incluidas en la muestra que fueron concluidas, 62 obras que representan el 95.4% cumplen con los tiempos de ejecución programados o contratados originalmente.

Cumplimiento en Presupuesto



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

De las 65 obras incluidas en la muestra que fueron concluidas, 44 obras que representan el 67.7% cumplen con los presupuestos programados o contratados originalmente.

VI.- Que de la revisión practicada se desprende lo siguiente:

A continuación se informan las **observaciones, recomendaciones y acciones promovidas** que se determinaron como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, las Entidades Fiscalizadas deben presentar, ante la Entidad de Fiscalización, información y documentación para solventar las observaciones dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles a partir de la fecha en que reciben el Informe del Resultado.

En el caso de las recomendaciones al desempeño las Entidades Fiscalizadas, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación, deben presentar ante la Entidad de Fiscalización las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

Como lo dispone la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, las recomendaciones al desempeño tienen la finalidad de mejorar los resultados, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental.

En el transcurso de la revisión no se impusieron multas.

Entidad Fiscalizada

H. Ayuntamiento de Escárcega

- Observaciones Incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en lo que respecta a: registro de ingresos por donativos, bienes muebles e inmuebles y pasivo por financiamiento bancario; reconocimiento de la depreciación y de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores; registros presupuestales y contables que no se apegan al Clasificador por Objeto del Gasto; registro incorrecto en cuentas del activo no circulante y de obras capitalizables, obras del



dominio público y obras transferibles e inversiones consideradas como infraestructura; y a la falta de presentación del estado de flujo de efectivo, notas a los estados financieros y de la relación de bienes que componen el patrimonio del H. Ayuntamiento, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013.

- Recursos ejercidos sin tener presupuesto disponible y ampliación presupuestal no justificada debido a que no fue aprobada con base en los ingresos disponibles.
- Falta de documentación comprobatoria, justificativa, orden de servicio, orden de compra o contrato y evidencia del uso o destino de los bienes o servicios adquiridos por \$6,338,882, ingresos no depositados por \$113,182, aplicación incorrecta de descuentos en pagos del impuesto predial por \$16,722.
- Falta de entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta.
- No se evaluó el resultado de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); la documentación comprobatoria del FISM no fue cancelada con el sello con la leyenda "Operado"; los informes trimestrales del FISM no son congruentes con los avances físicos y financieros de las obras; no se elaboró el informe final de cumplimiento de las obras realizadas del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDARIE).
- Falta de aplicación de penas convencionales por \$412,017 en obras públicas; recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no corresponden a los rubros y fines a los que deben ser destinados por \$282,124, sin documentación justificativa por \$150,000 y destinados a una obra pública que no se encuentra operando por \$592,229.
- Documentación faltante en expedientes técnicos de obras públicas y acciones.



Recomendaciones al Desempeño

- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas en los que se norme lo relativo a la elaboración de planes e indicadores de gestión y estratégicos en el municipio, el Sistema de Evaluación al Desempeño municipal y se establezca la instancia técnica municipal que se encargará de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas.
- Incluir en el Plan de Municipal Desarrollo las metas y unidades responsables de los programas presupuestarios.
- Incluir en los programas operativos anuales: las unidades responsables para su ejecución: la alineación con los objetivos de la planeación municipal y, en su caso, con la estatal y federal; los recursos requeridos para su cumplimiento y su forma de financiamiento; los estudios, elementos técnicos y consideraciones en que se sustenten, en especial las relativas al aprovechamiento de los recursos humanos y naturales; los órganos municipales responsables del seguimiento de su ejecución y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas; la vigencia; así como indicadores de estratégicos de la medición del desempeño, relativas a: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, e indicadores de cobertura e impacto.
- Elaborar el programa anual para la realización de las evaluaciones de resultados de los recursos federales a que se refiere el numeral 9 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, y publicarlo en la página de internet de la entidad fiscalizada.
- Incluir en el Presupuesto de Egresos del municipio el apartado de los indicadores estratégicos y de gestión de la medición del desempeño de los programas.



- Evaluar los resultados de los programas presupuestarios, cuyos recursos se asignaron en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a través del órgano municipal competente.
- Efectuar las evaluaciones de desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales.
- Realizar evaluaciones de resultados de los recursos federales por conducto del órgano municipal competente o de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Recomendaciones

- Establecer los controles internos para asegurar que las cifras reportadas a la Secretaría de Finanzas del Estado por concepto de recaudación del impuesto predial y por el cobro de derechos por el servicio de agua potable sean congruentes con las registradas en la contabilidad del H. Ayuntamiento.
- Publicar oportunamente en el Periódico Oficial del Estado los montos de las participaciones pagadas a cada una de las juntas y comisarías municipales correspondientes al ejercicio fiscal.
- Presentar de manera oportuna ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado los informes trimestrales de la deuda pública contratada así como de los movimientos realizados respecto de la misma.
- Implementar los controles internos que sean necesarios para que los proyectos de ley de ingresos y presupuesto anual de egresos del municipio cumplan con las disposiciones legales y normativas que establecen los requisitos que deben contener.
- Implementar los controles internos y acciones que permitan recaudar en forma eficiente las contribuciones municipales conforme lo establecen las disposiciones legales y normativas.



- Implementar los controles internos necesarios para el adecuado cumplimiento de las disposiciones normativas a las que está obligada la entidad.
- Establecer controles internos que permitan asegurar que el registro de las transacciones que realice el H. Ayuntamiento se registren en las cuentas y partidas específicas establecidas en la normativa emitidas por el Consejo Nacional de Armonización contable y adoptadas por el Consejo para la Implementación de la Armonización Contable en el Estado de Campeche.
- Implementar controles internos para asegurar que los saldos contables del efectivo estén actualizados.
- Implantar acciones para crear una cultura en materia de control interno y administración de riesgos en la administración municipal que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.
- Realizar las acciones de coordinación necesarias entre las diversas áreas del H. Ayuntamiento con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de transparencia y difusión de la información financiera dentro del plazo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Implementar controles internos a efecto de que los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo se publiquen en el órgano local oficial de difusión en forma completa incluyendo sus indicadores.
- Implantar acciones para que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) se ejerzan prioritariamente en obras que garantice servicios básicos a la población en cumplimiento de los objetivos del fondo.
- Implementar actividades de control para la administración de riesgos, y para el cumplimiento de la normatividad y de las metas y objetivos de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

- Implantar acciones de control a efecto de que los resultados de los indicadores incluidos los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) se determinen en forma exacta a efecto de mejorar la calidad de dichos informes.

Entidad Fiscalizada

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Escárcega.

Observaciones

- Remuneraciones que superan los montos autorizados en el tabulador de puestos, salarios y remuneraciones adicionales para el ejercicio fiscal 2013 por \$167,731 y saldos de cuentas por cobrar no recuperados por \$392,494.

Recomendaciones

- Establecer controles internos que permitan someter oportunamente a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto del presupuesto anual del Sistema.
- Establecer controles internos que permitan la presentación oportuna del tabulador de puestos, salarios y remuneraciones para que sea incluido y publicado en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega.

Entidad Fiscalizada

H. Junta Municipal de Centenario

Observaciones

- Incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, por falta de un sistema de registro contable y presupuestal.
- Recursos del Apoyo Estatal para Juntas, Comisarias y Agencias por \$538,968 que no se destinaron al financiamiento de obras y servicios públicos.



Recomendaciones

- Establecer controles internos que permitan el cumplimiento oportuno de las disposiciones normativas del Programa de Inversión en Infraestructura que anualmente se establecen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

VII.- Que en el informe del resultado motivo de este dictamen, se enuncia que la Auditoría Superior del Estado habiendo cumplido con lo establecido por los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, considera que excepto por lo señalado en el considerando VI de este dictamen, los Estados Financieros integrados a la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, presentan razonablemente, en lo general y en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la referida administración municipal, y que los resultados de las operaciones que se realizaron se dieron conforme a las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas en el considerando IV.

VIII.- Que estas comisiones de dictamen legislativo consideran que el informe del resultado presentado por la entidad de fiscalización superior del Estado respecto a la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado.

IX.- Con la finalidad de contar con elementos para el seguimiento de las acciones que se deriven de este resolutivo, los integrantes de estas comisiones consideran propicio enfatizar sobre el fortalecimiento de los conductos de información entre los órganos que intervienen en los aspectos concluyentes de este procedimiento de fiscalización, por tal razón se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, se sirva rendir periódicamente a estas comisiones, un informe sobre el estado que guarden los procedimientos de fincamiento de responsabilidades a que hubieren lugar.

X.- Estas comisiones de dictamen estiman que las recomendaciones que se han determinado emitir, así como los posibles procedimientos de fincamiento de responsabilidades que pueda iniciar la Auditoría Superior del Estado, respecto de los hechos observados durante la revisión y fiscalización de la cuenta pública que nos ocupa, resultan adecuados por presumirse la inobservancia de las hipótesis



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

previstas en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

XI.- Que en ese mismo orden de ideas, resulta conveniente que la Auditoría Superior del Estado, en su oportunidad, informe al Pleno del Congreso, a través de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización, los resultados de las acciones legales que se hayan determinado emprender.

En mérito de lo anteriormente expuesto y considerado, es de dictaminarse y se:

DICTAMINA

Primero.- Es procedente recomendar al Pleno del Congreso del Estado la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en virtud de que cumple con lo previsto por el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado.

Segundo.- En consecuencia, estas comisiones proponen la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO ____

ÚNICO.- Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013.

La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO DICTAMINAN LAS COMISIONES DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA Y, DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE.- PALACIO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COMISIÓN DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA.

Dip. José Manuel Manrique Mendoza.
Presidente.

Dip. Francisco Elías Romellón Herrera.
Secretario.

Dip. Adda Luz Ferrer González.
1er. Vocal.

Dip. Pablo Hernán Sánchez Silva.
2do. Vocal.

Dip. Facundo Aguilar López.
3er. Vocal.

COMISIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE.

Dip. Adda Luz Ferrer González.
Presidenta.

Dip. Francisco Elías Romellón Herrera.
Secretario.

Dip. José Manuel Manrique Mendoza.
1er. Vocal.

Dip. José Eduardo Bravo Negrín.
2do. Vocal.

Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.
3er. Vocal.